



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE105/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. El 19 de julio de 2010, mediante Acuerdo JGE75/2010, la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó la creación del Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
2. El 24 de enero de 2014, Junta mediante Acuerdo JGE02/2014 aprobó el Manual de Integración y Operación del Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Instituto Federal Electoral.
3. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
4. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
5. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General (CG) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019. Al respecto, el punto Octavo del acuerdo señaló:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proponga a este Consejo General y a la Junta General Ejecutiva las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

6. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria el CG aprobó mediante Acuerdo INE/CG32/2019 la modificación al Reglamento Interior de Instituto Nacional Electoral (RIINE) y al Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019 y entró en vigor el 11 del mismo mes y año.

En relación a la modificación del RIINE, el Punto Cuarto, del acuerdo de referencia establece:

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez que entre en vigencia el presente Acuerdo, inicie los trabajos para la reestructura orgánica derivado de la fusión y compactación de la UTP, así como de la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica e instruya a las áreas respectivas para que lleven a cabo la actualización y publicación del catálogo de cargos y puestos, tanto del Servicio Profesional Electoral Nacional como del personal de la Rama Administrativa, en un plazo máximo de sesenta días.

Por otra parte, el Transitorio Segundo del referido acuerdo prevé:

Segundo: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine los trabajos necesarios para la actualización y armonización de las normas internas que sufran impacto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación y de la desaparición de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafos primero y segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 2, y 31 párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que; la Junta, constituye uno de los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del CG; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del CG; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el CG, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
5. El artículo 49 de la LGIPE establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
6. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), y gg) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
7. El artículo 66, del RIINE, se establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, las atribuciones siguientes:
 - a. Proponer al Secretario Ejecutivo los Reglamentos y Lineamientos en materia de informática y telecomunicaciones para su presentación ante el CG y/o Junta, según corresponda;
 - b. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la definición y aplicación de las Políticas y Programas Generales aprobados por el Consejo, en materia de informática y telecomunicaciones;
 - c. Elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo los proyectos estratégicos en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto, para su presentación ante el Comité de Tecnologías de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Información y Comunicaciones, la Junta y/o el Consejo, según corresponda;

- d. ...
 - e. Proponer las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia;
 - f. Establecer mejores prácticas y estándares, así como aplicar normas nacionales e internacionales a los procesos relacionados con tecnologías de la información a nivel institucional;
 - g. Establecer y aplicar reglas, procedimientos y estándares en materia de seguridad informática, así como coordinar la aplicación de auditorías en la materia.
 - h. Apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones;
 - i. ...
 - j. ...
 - k. Proponer las políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales;
8. Que el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, dio origen a la creación del Instituto Nacional Electoral, concluyendo con el otrora Instituto Federal Electoral.
9. Ahora bien, en atención a lo previsto en el diverso INE/CG32/2019 referido en el antecedente 5 del presente Acuerdo, mediante el cual se aprobó derogar el artículo 69 del RIINE, suprimiéndose y/o reasignándose distintas funciones de la otrora Unidad Técnica de Planeación (UTP) entre las demás áreas del Instituto, se hace necesaria la emisión de un nuevo Manual que se encuentre armonizado con las normas internas del Instituto, derivado de la fusión-compactación de la mencionada unidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10. En ese sentido, toda vez que el actual Manual de Integración y Operación del Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Instituto Federal Electoral, considera precisiones relativas al otrora IFE, así como a la UTP, resulta indispensable emitir un nuevo Manual que subsane y actualice estas circunstancias, además de incluir diversas propuestas de mejora que se ajustan a las necesidades actuales del Instituto, en aras de fortalecer la función y operación del Comité de referencia.

En virtud de lo señalado en los Antecedentes y Considerandos antes referidos, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de integración y operación del Comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones del Instituto Nacional Electoral el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se deroga el Manual de integración y operación del Comité en materia de tecnologías de Información y comunicaciones del Instituto Federal Electoral, así como cualquier disposición normativa que se oponga al Manual referido en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Manual de integración y operación del Comité en materia de tecnologías de Información y comunicaciones del Instituto Nacional Electoral, entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Manual, continuarán hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en el momento de su inicio.

QUINTO.- Corresponde a la Unidad Técnica de Servicios de Informática la interpretación del Manual que se aprueba, así como la resolución de lo no previsto en el mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo, en la Gaceta Electoral, en la NormalNE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN
DEL COMITÉ EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÍNDICE

I. ALCANCE DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ	4
II. GLOSARIO	4
III. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	6
Presidente	6
Secretario Técnico	6
Vocales	6
Asesores	6
Invitados	7
Invitados Especialistas o Externos	7
Suplentes	7
IV. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ	7
V. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....	8
Presidente	8
Secretario Técnico	9
Vocales	11
Asesores	12
Invitados	12
Invitados Externos	13
Suplentes	13
VI. SESIONES DEL COMITÉ	13
Tipo de sesiones.....	13



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Convocatoria	14
Medios para convocar	16
Orden del día	17
Quórum de asistencia	18
Conducción de la sesión	19
Suspensión, cancelación o cambio de fecha de una sesión.....	21
Aprobación de proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos.....	22
Supuestos para someter a aprobación del Comité un proyecto de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos	23
Actas de las sesiones	23



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

I. ALCANCE DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ

Establecer las bases para la integración y operación del Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Instituto Nacional Electoral.

II. GLOSARIO

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. Por cuanto hace a siglas y abreviaturas:
 - a) **Comité:** El Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Instituto Nacional Electoral.
 - b) **Dictamen:** Dictamen de Procedencia Técnica para la adquisición, arrendamiento y desincorporación de bienes informáticos, así como para la contratación de servicios informáticos, emitido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática.
 - c) **Instituto:** El Instituto Nacional Electoral.
 - d) **SIGETIC:** Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - e) **TIC:** Tecnologías de Información y Comunicaciones.
 - f) **Unidad Técnica:** Unidad Técnica de Servicios de Informática.

- II. Por cuanto hace a la terminología:
 - a) **Áreas del Instituto:** Todas las unidades administrativas centrales, órganos delegacionales y subdelegaciones que ejerzan recursos y soliciten someter a consideración del Comité un proyecto de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) **Bienes Informáticos:** Bienes que sirven para satisfacer las necesidades en materia de: procesamiento, almacenamiento, comunicación o distribución de datos en formato digital, los cuales requieren la emisión de un dictamen de procedencia técnica.
- c) **Dictamen:** Dictamen mediante el cual se validan los aspectos técnicos de un proyecto de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos, emitido por el Comité y establecido como “dictamen”, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Instituto en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios vigente.
- d) **Grupo de Gobierno:** Grupo de funcionarios que se encargan de establecer el rumbo tecnológico del Instituto, así como, de coordinar la implementación de los procesos del SIGETIC.
- e) **Oficio:** Documento emitido por un funcionario del Instituto, firmado autógrafa o electrónicamente.

Proyecto de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos:

Se refiere al expediente que prevé el conjunto de actividades y recursos relacionados con la adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como para la contratación de servicios informáticos, que se conforma por: estructura programática, conclusiones a la investigación de mercado, anexo técnico y proyecto de dictamen.

- f) **Proyecto de dictamen:** Propuesta de dictamen elaborada por la Unidad Técnica.
- g) **Servicios:** Se refiere a los servicios profesionales que se contraten con personas físicas o morales para realizar actividades relacionadas con el análisis, diseño, construcción, aseguramiento de la calidad, implantación y mantenimiento de Sistemas de Información; mantenimiento, conservación y/o arrendamiento de bienes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

informáticos; capacitación y consultoría en materia informática; instalación y/o arrendamiento de: infraestructura, plataformas y/o aplicaciones de TIC; actualización y soporte de productos de software, los cuales requieren la emisión de un dictamen.

III. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

El Comité quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente

- Secretario Ejecutivo, con derecho a voz y voto.

Secretario Técnico

- Titular de la Unidad Técnica, con derecho a voz.

Vocales

- Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, con derecho a voz y voto.
- Titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con derecho a voz y voto.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con derecho a voz y voto.

Asesores

- Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con derecho a voz.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con derecho a voz.
- Titular de la Dirección Jurídica, con derecho a voz.
- Titular del Órgano Interno de Control, con derecho a voz.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, con derecho a voz.

Invitados

- Funcionarios del Instituto, con derecho a voz.

Invitados Especialistas o Externos

- Personal de instancias externas al Instituto, involucrado en los temas a tratar en el Comité, con derecho a voz.

Suplentes

- Funcionarios del Instituto designados por los integrantes del Comité para que los sustituyan en sus funciones, con los mismos derechos de quien representa, en los términos previstos en el presente Manual.

IV. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

- a) Opinar y, validar, mediante un dictamen, los proyectos para la adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como para la contratación de servicios informáticos, que se encuentren dentro de los supuestos para someter a aprobación del Comité dichos proyectos, de conformidad con lo previsto en el apartado VI de este Manual.
- b) Dar seguimiento al SIGETIC, mediante informes trimestrales que presente el Grupo de Gobierno de TIC y aprobar planes, políticas y programas estratégicos que deriven de dicho Sistema.
- c) Aprobar las políticas relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de TIC, propuestas por la Unidad Técnica, con la finalidad de presentarlas ante la Junta General Ejecutiva para su autorización.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d) Supervisar la emisión de los dictámenes, a través de los informes trimestrales que reflejen el acumulado anual que presente la Unidad Técnica.
- e) Aprobar, en la última sesión ordinaria del año calendario, los proyectos para la adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como para la contratación de servicios informáticos, que deberán someterse a consideración de los integrantes del Comité, respecto del informe que para tal efecto presente la Unidad Técnica.
- f) Emitir el dictamen que valide un proyecto de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos.

V. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Presidente

- a) Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Comité.
- b) Instruir al Secretario Técnico para que convoque a los miembros del Comité para la realización de una sesión o, en su caso, notificar la suspensión, cancelación o cambio de fecha de la misma.
- c) Autorizar el orden del día, propuesto por el Secretario Técnico, de la sesión del Comité que corresponda y, en su caso, ordenar las correcciones que estime necesarias.
- d) Incorporar puntos al orden del día de las sesiones.
- e) Solicitar la asistencia de representantes de instancias externas al Instituto, involucradas con los temas que analiza el Comité y que, por sus conocimientos y experiencia técnica y laboral, puedan emitir opiniones útiles para la toma de decisiones del mismo.
- f) Presidir las sesiones del Comité y conducir sus deliberaciones.
- g) Declarar el inicio y conclusión de las sesiones.
- h) Mantener o llamar al orden a los asistentes a la sesión.
- i) Conceder, durante las sesiones, el uso de la palabra a los integrantes e invitados del Comité.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- j) Instruir al Secretario Técnico para que someta a la consideración y respectiva aprobación los proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos, que se encuentren dentro de los supuestos para someter a aprobación del Comité dichos proyectos, de conformidad con lo previsto en el apartado VI de este Manual.
- k) Emitir su voto.
- l) Consultar a los integrantes del Comité, en sesiones ordinarias, si desean agregar asuntos generales al orden del día.
- m) Firmar las actas del Comité, aprobadas por los integrantes del órgano colegiado en sesión ordinaria.
- n) Incluir en el informe trimestral de actividades de la Junta General Ejecutiva, las actividades llevadas a cabo por parte del Comité.
- o) Firmar el dictamen que valide un proyecto de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos.
- p) Vigilar la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Manual;
- q) Las demás que considere conveniente para que el Comité cumpla con su objetivo; así como las que le sean conferidas por este Manual y otras disposiciones aplicables del Instituto.

Secretario Técnico

- a) Asistir con derecho a voz a las sesiones del Comité.
- b) Someter a consideración del Presidente del Comité los Proyectos de Adquisición y/o Arrendamiento de Bienes Informáticos, así como de Contratación de Servicios Informáticos que las Áreas del Instituto solicitan se pongan a consideración del órgano colegiado.
- c) Someter a consideración del Presidente del Comité la invitación de un representante de alguna instancia externa al Instituto que, por sus conocimientos y experiencia técnica y laboral, pueda emitir opiniones útiles para la toma de decisiones del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d) Preparar el orden del día de la sesión y someterlo a consideración del Presidente del Comité.
- e) Preparar y organizar las sesiones del Comité.
- f) Integrar, en la herramienta informática de comunicación Institucional, los documentos y anexos correspondientes a los asuntos contenidos en el orden del día aprobado.
- g) Convocar a las sesiones del Comité.
- h) Suplir en la conducción de la sesión al Presidente, en el caso de ausencias momentáneas, o bien cuando se trate de inasistencia a la sesión, por caso fortuito, fuerza mayor o cuando las labores institucionales así lo requieran.
- i) Llevar el registro de asistencia.
- j) Declarar la existencia del quórum.
- k) Someter a la aprobación de los integrantes del Comité el orden del día correspondiente.
- l) Tomar las votaciones de los integrantes del Comité y dar a conocer el resultado de las mismas.
- m) Levantar las actas correspondientes de cada sesión y someterlas a la aprobación del Comité.
- n) Firmar las actas del Comité, aprobadas por los integrantes del órgano colegiado en sesión ordinaria.
- o) Llevar el control y seguimiento de los acuerdos del Comité; consignando, en el reporte de compromisos, su cumplimiento o grado de avance.
- p) Guardar y custodiar los documentos que deriven de la operación del Comité.
- q) Someter a consideración del Presidente del Comité la realización de una sesión extraordinaria.
- r) Proponer, en la última sesión ordinaria del año, el calendario anual de sesiones para el siguiente año calendario.
- s) Designar, con carácter de suplente, a un funcionario con nivel mínimo de Director de área para que, en caso de fuerza mayor o cuando otras actividades institucionales le impidan asistir a una sesión, lo sustituya en sus funciones dentro del Comité



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- t) Incorporar en el portal de colaboración del Instituto los documentos que deban ser circulados para la discusión y, en su caso, aprobación de los asuntos, y
- u) Las demás que le sean conferidas por este Manual, otras disposiciones aplicables del Instituto, o el Presidente del Comité.

Vocales

- a) Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Comité.
- b) Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos del orden del día.
- c) Enviar al Secretario Técnico la documentación del asunto del orden del día que someterá a aprobación de los integrantes del Comité.
- d) Someter a consideración del Secretario Técnico la necesidad de invitar a un representante de alguna instancia externa al Instituto que, por sus conocimientos y experiencia técnica y laboral, pueda emitir opiniones útiles para la toma de decisiones del mismo.
- e) Participar en las sesiones del Comité.
- f) Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día.
- g) Presentar los proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos, que sean de su competencia, con la finalidad de someterlos a la consideración y comentarios de los integrantes del Comité.
- h) Emitir su voto.
- i) Firmar las actas del Comité, aprobadas por los integrantes del órgano colegiado en sesión ordinaria.
- j) Brindar el apoyo necesario, en el ámbito de su competencia, al Secretario Técnico para el cumplimiento de los acuerdos celebrados al interior del propio Comité.
- k) Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración del Presidente la realización de una sesión extraordinaria.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- l) Firmar el dictamen que valide un proyecto de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos.
- m) Designar, con carácter de suplente, a un funcionario con nivel mínimo de Director de área o, en su defecto, del nivel inmediato inferior al titular del área que lo pueda sustituir en sus funciones dentro del Comité.
- n) Las demás que le sean conferidas por este Manual, otras disposiciones aplicables del Instituto, el Presidente o el Secretario Técnico del Comité.

Asesores

- a) Asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz.
- b) Solicitar al Secretario Técnico del Comité la inclusión de asuntos, relacionados con el propio Comité, en el orden del día.
- c) Apoyar, en el ámbito de su competencia, a los integrantes del Comité para el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el mismo.
- d) Designar, con carácter de suplente, a un funcionario que lo pueda sustituir en sus funciones dentro del Comité, con nivel mínimo de Director de área o, en su defecto, del nivel inmediato inferior al titular del área.

En cuanto a la participación del Órgano Interno de Control en las sesiones del Comité, su presencia o comentarios en ningún momento implicará convalidar o prejuzgar las decisiones que tomen los integrantes del Comité, ni evitar la posibilidad de que en un futuro se lleven a cabo auditorías, revisiones de control o investigaciones jurídicas respecto de los actos derivados de dichos acuerdos por parte de las diferentes áreas del Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación o el despacho de auditores externos. .

Invitados

- a) Solicitar al Secretario Técnico la realización de una sesión extraordinaria.
- b) Enviar al Secretario Técnico la documentación del asunto del orden del día que expondrá a los integrantes del Comité.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c) Asistir, con derecho a voz, a las sesiones del Comité, ya sea para presentar un proyecto de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos o para colaborar como experto en los temas que se le soliciten.

Invitados Externos

- a) Asistir a la sesión del Comité a la que haya sido invitado rigiéndose por el principio de buena fe.
- b) Intervenir, con derecho a voz, en los temas que se le soliciten.

Los invitados externos, no percibirán ninguna remuneración, ni serán considerados personal del Instituto. Asimismo, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad que les obligue a guardar reserva sobre los temas a tratar y sobre la información a la que tengan acceso antes, durante y después de la sesión a la que hayan sido invitados.

Suplentes

- a) Asistir a las sesiones del Comité, con las mismas atribuciones del integrante al cual representa.

VI. SESIONES DEL COMITÉ

Tipo de sesiones

Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- a) Son ordinarias aquellas sesiones que se celebren periódicamente, previa convocatoria y de conformidad con el calendario aprobado por los integrantes del Comité.
- b) Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por el Presidente del Comité, cuando lo estime necesario o a petición del Secretario Técnico.
- c) El Comité deberá celebrar, al menos, cuatro sesiones ordinarias anualmente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d) El Secretario Técnico, en la última sesión ordinaria del año calendario, pondrá a consideración de los integrantes del Comité el calendario anual de sesiones ordinarias a celebrarse el siguiente año, el cual deberá ser aprobado en esa misma sesión.

Convocatoria

- a) Aspectos generales aplicables para sesiones ordinarias y extraordinarias:
1. La convocatoria deberá contener el día, el lugar y la hora en que la misma se deba celebrar y la mención de ser ordinaria o extraordinaria, según corresponda.
 2. A partir de dicha notificación, la documentación y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, deberán estar disponibles en el Portal de Colaboración del Instituto, lo que se deberá señalar en la convocatoria respectiva.
 3. De manera excepcional, cuando materialmente sea imposible distribuir los documentos a través del Portal de Colaboración del Instituto, se realizará a través de correo electrónico.
 4. Las diversas áreas del Instituto responsables de los asuntos agendados en el orden del día, deberán remitir al Secretario Técnico preferentemente en medios digitales o electrónicos, en el plazo previsto en cada tipo de sesión, de conformidad con lo previsto en el presente Manual, todos y cada uno de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, con el objeto que la convocatoria y el orden del día puedan ser difundidos de manera oportuna a los integrantes del Comité.
- b) Convocatoria a sesión ordinaria:
1. El Secretario Técnico deberá convocar, de manera oficial, a los integrantes del órgano colegiado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a su celebración.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, los integrantes del Comité podrán solicitar al Secretario Técnico la inclusión de algún asunto en el orden del día, siempre y cuando, la solicitud se formule con una anticipación mínima de un día hábil a su celebración, acompañándola con los documentos suficientes y competentes para su inclusión.
 3. Para cada sesión, el Secretario Técnico deberá enviar un correo electrónico de notificación de aviso de convocatoria a sesión, a través de la cuenta comite.tic@ine.mx, a los integrantes del Comité, incluyendo los suplentes e invitados, con la finalidad de que puedan consultar la convocatoria, el orden del día y los documentos de los asuntos a desahogar en el portal de colaboración del Instituto.
 4. El Secretario Técnico, deberá poner a disposición de los integrantes del Comité, de sus suplentes y del personal designado para consultar la documentación los proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos, y la documentación que dé soporte a los mismos, a través del portal de colaboración institucional con al menos setenta y dos horas previas a que se celebre la sesión.
 5. En caso de que alguno de los integrantes del Comité solicite la inclusión de un asunto en el orden del día, el Secretario Técnico enviará a los integrantes del Comité el orden del día actualizado.
 6. El Secretario Técnico deberá recibir los proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos, y la documentación de los asuntos que las áreas del Instituto pondrán a consideración del órgano colegiado, con al menos cuatro días hábiles de antelación a que se celebre la sesión.
- c) Convocatoria a sesión extraordinaria:
1. Para la celebración de sesiones extraordinarias, el Secretario Técnico, una vez recibida la solicitud por parte de alguna de las áreas del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Instituto, acordará con el Presidente del Comité la fecha para convocar a sus integrantes e invitados.
2. Las áreas del Instituto que soliciten la celebración de una sesión extraordinaria, deberán enviar al Secretario Técnico, su petición, en los términos previstos en el inciso a), numeral 4 de este apartado, cuando menos veinticuatro horas de antelación a que se celebre la sesión.
 3. El Secretario Técnico deberá convocar, de manera oficial, a los integrantes del órgano colegiado por lo menos con un día hábil de anticipación a su celebración.
 4. Para cada sesión, el Secretario Técnico deberá enviar un correo electrónico de notificación de aviso de convocatoria a sesión a través de la cuenta comite.tic@ine.mx, a los integrantes del Comité, incluyendo los suplentes e invitados, con la finalidad de que puedan consultar la convocatoria, el orden del día y los documentos de los asuntos a desahogar en el portal de colaboración del Instituto.
 5. El Secretario Técnico deberá recibir los proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos, y la documentación de los asuntos que las áreas del Instituto pondrán a consideración del órgano colegiado, con al menos veinticuatro horas de antelación a que se celebre la sesión.

Medios para convocar

- a) Las convocatorias a sesión del Comité se harán a través de los siguientes medios:
 1. Oficio dirigido a los integrantes del Comité, en medio digital o electrónico, indicando el día, el lugar y la hora en que se celebrará la sesión, y anexando el orden del día correspondiente.
 2. Notificación, a través de la cuenta de correo comite.tic@ine.mx, a los integrantes del Comité, incluyendo los suplentes e invitados, indicando el día, el lugar y la hora en que se celebrará la sesión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) Una vez enviada la notificación de una sesión, los documentos y anexos de los asuntos contenidos en el orden del día, se pondrán a disposición de los integrantes del Comité, de sus suplentes y del personal designado para su consulta a través del Portal de Colaboración del Instituto.
- c) Cada miembro del Comité deberá designar al personal del área a su cargo que requiera consultar, en el portal de colaboración del Instituto, la documentación relacionada con los proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos y demás asuntos que se pongan a consideración del Comité.
- d) La designación del personal autorizado para consultar la documentación, a través del portal de colaboración del Instituto deberá hacerse a través de correo electrónico, a la cuenta comite.tic@ine.mx, confirmarse en el mes de enero de cada año y solicitar la actualización cuando exista un cambio en la designación.

Orden del día

- a) El orden del día de las sesiones ordinarias incorporará, al menos los siguientes puntos:
 - 1. Aprobación del orden del día.
 - 2. Aprobación del acta de la sesión anterior y, en su caso, de las actas de las sesiones extraordinarias que se hayan llevado a cabo.
 - 3. Relación y seguimiento de los acuerdos del Comité.
 - 4. En su caso, presentación de proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos para opinión y, de ser factible, aprobación del Comité.
 - 5. Presentación de informes al Comité.
 - 6. Asuntos generales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) El orden del día de las sesiones extraordinarias incorporará, al menos los siguientes puntos:
 - 1. Aprobación del orden del día.
 - 2. Asuntos para los cuales fue convocada.
- c) En las sesiones extraordinarias únicamente podrán discutirse los asuntos para los que fue convocada.

Quórum de asistencia

- a) En el día, el lugar y la hora fijados para la sesión, se deberán reunir los integrantes del Comité y, en su caso, los demás participantes e invitados del mismo.
- b) Para que el Comité pueda sesionar, será necesario que se encuentren presentes el Presidente, el Secretario Técnico y todos los Vocales o, en su defecto, los suplentes correspondientes debidamente acreditados.
- c) En aquellas sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, en donde no se reúna el quórum requerido, se asentará en el acta correspondiente este hecho y se convocará a una nueva reunión dentro de los dos días hábiles siguientes.
- d) Cada miembro del Comité deberá nombrar, con carácter de suplente, a un solo funcionario que lo sustituya en sus funciones, con nivel mínimo de Director de área o, en su defecto, del nivel inmediato inferior al titular del área, mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, con copia de conocimiento al Presidente del Comité, el cual deberá ratificarse en el mes de enero de cada año, o bien, actualizarse cuando exista un cambio en la designación.
- e) Cuando el titular o el funcionario suplente no puedan asistir a una sesión, el titular deberá designar, con carácter de suplente y con al menos dos horas de antelación, a un funcionario para esa sesión, con nivel mínimo de Director de área o, en su defecto, del nivel inmediato inferior al titular del área.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- f) La designación del funcionario para una sesión específica debe realizarse, a través de correo electrónico, a la cuenta comite.tic@ine.mx, con la finalidad de que el Presidente del Comité esté en posibilidades de conocer con oportunidad la conformación de los integrantes.

Conducción de la sesión

- a) Reglas generales aplicables a sesiones ordinarias y extraordinarias:
1. Se deberá realizar la verificación de la asistencia y certificación de la existencia de quórum.
 2. Se deberá declarar instalada la sesión.
 3. Se deberá poner a consideración el orden del día.
 4. El Comité, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá modificar el orden de los asuntos agendados. En tal caso el integrante del Comité que proponga la modificación deberá especificar puntualmente el nuevo orden en que quedarán listados los asuntos agendados.
 5. En el caso de que no existan planteamientos respecto al orden del día, el Presidente solicitará al Secretario Técnico que, en votación económica, lo someta a su aprobación.
 6. Las modificaciones al orden del día que se presenten por parte de algún integrante del Comité deberán someterse a votación. En el supuesto de que no exista coincidencia sobre las propuestas formuladas, sin entrar al debate de fondo del asunto, en primer término el orden del día se someterá a votación en lo general respecto de los asuntos en los que hay consenso, y en segundo lugar se procederá a una votación particular respecto de cada propuesta que se formule.
 7. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, el Comité podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8. Cualquier integrante del Comité podrá solicitar al Presidente previo a iniciar su análisis y discusión, que se posponga algún asunto agendado en el orden del día aprobado, siempre y cuando formule las consideraciones que funden y motiven su propuesta a fin de que el Comité resuelva sobre la petición.
 9. Los asuntos contenidos en el orden del día aprobado, en los que se solicite posponer su discusión, y sea aprobada sin debate por el propio Comité, deberán incluirse en el orden del día de la siguiente sesión del dicho órgano colegiado, en los términos originalmente presentados.
 10. Una vez presentados y desahogados o votados los asuntos listados en el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias, se deberá declarar la conclusión de la sesión.
- b) Las sesiones ordinarias, además de llevarse a cabo conforme a lo previsto en el inciso a) que antecede, se desarrollarán de acuerdo con el siguiente orden:
1. El Presidente deberá consultar al Comité, inmediatamente después de la aprobación del orden del día y al agotarse la discusión del punto previo al de asuntos generales, si desean incorporar algún tema. En ese segundo momento el Presidente solicitará se indique el tema correspondiente, a fin de que, una vez registrados, se proceda a su presentación y discusión.
- Únicamente en las sesiones ordinarias, el Presidente y los integrantes del Comité podrán solicitar a dicho órgano colegiado la discusión en asuntos generales de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que el Comité acuerde que son de obvia y urgente resolución.
2. Se deberá someter a aprobación de los integrantes del Comité con derecho a voto, el acta de la sesión anterior y, en su caso, de las actas de las sesiones extraordinarias que se hayan llevado a cabo.
 3. Se presentará el seguimiento de los acuerdos del Comité. Todos los integrantes del órgano colegiado deberán informar, cuando así se les



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- requiera, la situación que guardan aquellos compromisos contraídos en sesiones previas y que se encuentren pendientes de cumplimiento.
4. Si existen proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos que deban ser atendidos por el Comité, éstos se presentarán para su opinión y, en su caso, aprobación y firma del Dictamen correspondiente.
 5. Se presentarán informes para análisis y conocimiento de los integrantes del Comité.
 6. En su caso, se discutirán, aprobarán o recibirán los asuntos generales.
- c) Las sesiones extraordinarias, además de llevarse a cabo conforme a lo previsto en el inciso a) que antecede se desarrollarán de acuerdo con el siguiente orden:
1. Se presentarán los asuntos para los cuales fue convocada.
- d) Los integrantes del órgano colegiado podrán hacer uso de la palabra, previa autorización por parte del Presidente del Comité. Las intervenciones se harán en el orden en que se solicitaron.
- e) En caso de que el Presidente del Comité se ausente momentáneamente de la mesa, podrá decretar un receso o, en su caso, instruir al Secretario Técnico para que lo auxilie en la conducción de la sesión, con la finalidad de no interrumpir su desarrollo.

Suspensión, cancelación o cambio de fecha de una sesión

- a) El Presidente del Comité será el único facultado para suspender o cambiar de fecha una sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, así como la cancelación de una sesión extraordinaria.
- b) Para una sesión extraordinaria, el Secretario Técnico informará a los integrantes del órgano colegiado la cancelación o el cambio de fecha, por lo menos con dos horas hábiles de anticipación a la celebración de la sesión; para tal efecto deberá dejar constancia del motivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c) Para una sesión ordinaria, el Secretario Técnico informará a los integrantes del órgano colegiado el cambio de fecha, por lo menos con un día hábil de anticipación a la celebración de la sesión, para tal efecto deberá dejar constancia del motivo.
- d) En caso de suspensión de una sesión en desarrollo, ya sea ordinaria o extraordinaria, el Presidente informará a los integrantes del órgano colegiado el plazo para reanudar la misma. Dentro del plazo establecido el Secretario Técnico notificará oficialmente, a los integrantes del órgano colegiado, la fecha y hora para reanudar la sesión.

Aprobación de proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos

- a) Los proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos que deban presentarse a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación, se someterán a votación.
- b) Se aprobarán por mayoría simple de votos de los integrantes del Comité con derecho a voto.
- c) El Secretario Técnico, solicitará, por instrucciones del Presidente del Comité, a los integrantes con derecho a voto, levantar la mano para emitir su voto.
- d) En caso de que un proyecto de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de Servicios Informáticos no sea aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité con derecho a voto, el Secretario Técnico contabilizará los votos a favor y posteriormente los votos en contra, a fin de determinar si dicho proyecto es aprobado.
- e) Los integrantes del Comité, por ningún motivo podrán abstenerse de votar los proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos que se sometan a su consideración.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- f) En caso de que un proyecto de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos sea aprobado, el Secretario Técnico, deberá recabar -durante la sesión- las firmas de los integrantes del Comité con derecho a voto en el dictamen que valide dicho proyecto.

Supuestos para someter a aprobación del Comité un proyecto de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos

- a) Para que un proyecto de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios Informáticos se someta a consideración de los integrantes del Comité, deberá encontrarse dentro de alguno de los siguientes supuestos:
1. Que el propio Comité, conforme a sus atribuciones, lo haya establecido en la última sesión ordinaria del año calendario.
 2. Que el monto total destinado a componentes de TIC -de los bienes o servicios relacionados en el proyecto de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos-, supere los montos máximos establecidos para llevar a cabo un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio presupuestal que se trate. En caso de proyectos de carácter plurianual se considerará el monto total de la suma del presupuesto de cada uno de los ejercicios fiscales involucrados.

Actas de las sesiones

- a) De cada sesión se deberá elaborar una versión estenográfica.
- b) La versión estenográfica servirá de base para la formulación del proyecto de acta, la cual deberá consignar, además, la asistencia de los integrantes e invitados del Comité.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN
MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

- c) El proyecto de acta deberá circularse, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a su celebración, a través de la cuenta de correo comite.tic@ine.mx, a cada uno de los integrantes del Comité, quienes podrán formular comentarios y observaciones, haciéndolas llegar al Secretario Técnico, a la misma cuenta de correo, dentro de los siete días hábiles siguientes a su recepción.
- d) Las observaciones y comentarios recibidos en tiempo, señalado en el párrafo anterior, por parte de los integrantes del Comité, serán revisados por el Secretario Técnico y en caso de ser procedentes, se deberán integrar al proyecto de acta y se elaborará el acta de la sesión.
- e) Las actas de cada sesión ordinaria o extraordinaria, se deberán aprobar en la siguiente sesión ordinaria.
- f) El Secretario Técnico, una vez aprobada el acta, la hará llegar a cada uno de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto, para su rúbrica y firma correspondiente.
- g) Una vez que el acta se encuentre firmada por los integrantes del Comité, el Secretario Técnico será el encargado de su guarda y custodia.